

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	8
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonén los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO DE POLICIA MINERA

(Continuación).

TÍTULO V

AUTORIDAD Y JURISDICCION EN MATERIA DE POLICIA MINERA

CAPITULO XXII

Art. 184. Todos los expedientes que se instruyan con arreglo á lo dispuesto en el presente Reglamento, son puramente gubernativos, y se sustanciarán y resolverán por los Gobernadores.

Se exceptúan únicamente las cuestiones de carácter civil que se susciten entre los interesados y las de responsabilidad criminal que deban ser perseguidas con sujeción á las prescripciones del Código penal.

En el primer caso, los Gobernadores, una vez resueltas las cuestiones administrativas planteadas en el expediente, reservarán á las partes sus derechos para que puedan ejercitar las acciones correspondientes.

En el caso segundo, terminadas las actuaciones gubernativas, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que proceden á lo que haya lugar.

Art. 185. Los expedientes á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se formarán con los documentos, informes y resoluciones originales, tramitándose con preferencia por los Gobernadores.

Los Ingenieros Jefes de minas emitirán sus informes con toda urgencia, cuidando de que los demás Ingenieros y subalternos afectos al servicio del distrito cumplan exactamente las obligaciones impuestas por este Reglamento.

Art. 186. En los Gobiernos civiles de las provincias habrá un registro especial para los asuntos referentes á policia minera.

En dichos registros se llevará un libro destinado solamente á consignar el nombre y domicilio de los Directores de minas y de los de fábricas y talleres.

Art. 187. De todo escrito ó documento se expedirá recibo á los interesados, expresando el asunto, número de entrada y fecha de la presentación.

Art. 188. Las resoluciones adoptadas por los Gobernadores en materia de policia minera, y las dictadas por el Ministerio de Fomento, se notificarán á los interesados.

Las notificaciones se harán siempre por medio de cédula, y deberán contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y el término para interponerlos; entendiéndose que esta indicación no será obstáculo para que los inte-

resados utilicen cualquier otro recurso que estimen procedente.

Art. 189. Las notificaciones se firmarán por el funcionario que la verifique y por el interesado, Director ó representante de la mina, fábrica, empresa ó sociedad con quien se entienda la diligencia. Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar, lo harán dos testigos presenciales.

En el caso de que los interesados no tengan domicilio ó se ignore su paradero, se publicará la providencia ó acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, y se remitirá al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquéllos para que la publique por medio de edictos.

Art. 190. Las multas impuestas por los Gobernadores, con arreglo á lo dispuesto en el cap. XXI de este Reglamento, deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes á la notificación administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin verificar la consignación ó pago, se procederá contra los deudores en la forma establecida ó que se establezca para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Art. 191. De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera pueden alzarse los interesados para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de quince días, á contar del siguiente á la notificación administrativa.

Los Ingenieros Jefes de Minas de los distritos, si estimaren improcedentes dichas resoluciones, podrán también acudir al Ministerio dentro del mismo plazo, exponiendo lo que consideren oportuno por medio de exposición razonada.

Tanto los recursos como estas comunicaciones, se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, que los remitirá con su informe á la Superioridad.

Art. 192. El Ministerio de Fomento, oyendo á los centros que considere oportuno, y necesariamente al Consejo de Estado, cuando se trate de la imposición de multas, resolverá las alzadas interpuestas.

Contra las Reales órdenes confirmando ó revocando las resoluciones apeladas, cabe el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las prescripciones de la Ley reformada de 13 de Septiembre de 1888.

Art. 193. La interposición de los recursos contra las providencias de los Gobernadores, suspenderá la ejecución de los acuerdos reclamados.

Dichas autoridades, sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán, en casos de reconocida urgencia y de acuerdo con el parecer del Ingeniero Jefe de Minas del distrito, ordenar el cumplimiento de la resolución apelada.

Art. 194. Las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Fomento son inmediatamente ejecutivas, y sólo pueden suspenderse sus efectos por acuerdo del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de la Ley reformada de 13 de Septiembre de 1888.

Art. 195. No se admitirá ningún recurso pidiendo la condenación ó rebaja de las multas impuestas por los Gobernadores, sin que se acompañe justificante en la Caja de Depósitos ó en las Oficinas de Hacienda de la provincia.

Art. 196. Son aplicables á los expedientes á que se refiere este capítulo las prescripciones del Reglamento general de minería de 24 de Junio de 1868, en todo aquello que no se oponga á lo consignado en el presente.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Rivas*.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 6

D. Francisco de Guadalfajara y Sotto, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de los Reyes de Aizquivel y Lengarán, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Septiembre de 1897, designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Nuestra Señora de Belén», sita en el paraje llamado Cerro de la Ombriguéla, término municipal de Palancares, que linda por Norte con la mina «Sorbe», por Sur con la loma de Cabero Auloso, por Este con las minas «Eureka» y «Nuestra Señora de Lourdes» y por Oeste con la mina «San Plácido». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca 0, mojon núm. 12 de la mina «San Plácido» núm. 350, y desde él se medirán 100 metros en dirección Oeste y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Norte 600 metros; de 2.^a á 3.^a al Este 300 metros; de 3.^a á 4.^a al Sur 900 metros; de 4.^a á 5.^a al Oeste, 200 metros, y de 5.^a al punto de partida 300 metros en dirección Norte, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,

Francisco de Guadalfajara.

Núm. 7

D. Francisco de Guadalfajara y Sotto, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de los Reyes de Aizquivel y Lengarán, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Septiembre de 1897, designando 36 pertenencias de la mina de hierro denominada *San Andrés*, sita en el paraje llamado Cerro del Bordaco, término municipal de la Nava de Jdraque y Palancares, que linda por Norte con la mina San Cristóbal, Barranco de la Dehesa y Peña del Mediodía, por Sur con las minas Teodora y Francesa, por Este con las minas Teodora y San Cristóbal y por Oeste con las minas Francisco y Clara; verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Este (núm. 2) de la mina Francesa núm. 310. Desde él se medirán 70 metros en dirección Sur y se fijará la primera estaca; de primera á segunda al Este, 200 metros; de segunda á tercera al Norte, 300 metros; de tercera á cuarta al Este, 800 metros; de cuarta á quinta al Norte, 100 metros; de quinta á sexta al Oeste, 500 metros; de sexta á séptima al Norte, 300 metros; de séptima á octava al Oeste, 1.000 metros; de octava á novena al Sur, 100 metros; de novena á décima al Este, 500 metros y de décima al punto de partida, al Sur, 530 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,

Francisco de Guadalfajara.

MINAS.

Careciendo de representantes en esta capital los dueños de las minas que á continuacion se expresan, y en virtud de lo que dispone el artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Minas, se les notifica por medio de este periódico oficial para que en el improrrogable término de quince días consignen en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos del título y pertenencias.

NOMBRE DE LAS MINAS.	TERMINO EN QUE RADICAN.	INTERESADOS.
Las Encartaciones.....	Molina.....	D. Alejandro Pisca y Quintana.
San José.....	Hombrados.....	Ignacio Casas Martinez.
San Antonio.....	Sigüenza.....	Elias Bartolomé Gil.
Francesa.....	La Nava de Jadraque.....	Sandalio Perez Oñate.
El Porvenir.....	Terzaga.....	Martin Madrid.
San Juan.....	Orea.....	El mismo.
San Nicolás.....	Torremocha del Pinar.....	D. Domingo Lopez y Nuñez.
Santo Domingo.....	Checa.....	El mismo.
San Antonio.....	Idem.....	D. Antonio Adsuar Pastor.

Guadalajara 9 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, Francisco de Guadalfajara.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 6 de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de El Pobo ó quien haga sus veces, la primera subasta de pastos del monte número 23 de los enajenables, denominado Dehesa de las Parras.

El tipo de la subasta es de 112 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º Abril, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* número 113 de 1897, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

150 lanar.

Guadalajara 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

El día 6 de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Rebollosa de Hita ó quien haga sus veces, la primera subasta de pastos

del monte número 26 de los enajenables, denominada Dehesa boyal.

El tipo de la subasta es de 150 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º de Abril, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 113 de 1897, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

200 lanar.

Guadalajara 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

El día 7 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mondéjar ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 450 estéreos de leña de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa de las existentes en el monte número 241 del Catálogo, valorados en 450 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

El día 6 de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Galápagos ó quien haga sus veces, la primera subasta de pastos del monte número 16 de los enajenables, denominado Torete.

El tipo de la subasta es de 360 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º de Abril, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 113 de 1897 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

400 lanar.

Guadalajara 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

El 6 de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aragoncillo ó quien haga sus veces, la primera subasta de pastos del monte número 8 de los enajenables, denominado Sabinar.

El tipo de la subasta es de 200 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 30 de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 113 de 1897 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

250 lanar.

Guadalajara 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

El día 6 de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Azañón, ó quien haga sus veces, la primera subasta de pastos del monte número 10 de los enajenables, denominado Dehesa Balastro.

El tipo de la subasta es de 150 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º de Abril, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial de la provincia número 113 de 1897, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

200 lanar.

Guadalajara 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

Diputación provincial de Guadalajara

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Noviembre del año económico de 1897 á 1898.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas	Cént.
1. ^o	Personal.....	5.448	65
2. ^o	Material.....	799	99
3. ^o	Servicios generales.....	5.558	62
4. ^o	Obras obligatorias.....	604	39
5. ^o	Cargas.....	95	41
6. ^o	Instrucción pública.....	5.972	41
7. ^o	Beneficencia.....	19.603	45
8. ^o	Corrección pública.....	3.304	16
9. ^o	Imprevistos.....	250	
10. ^o	Carreteras.....	1.000	
11. ^o	Otros gastos.....	570	28
12. ^o	Resultas.....	71.858	41
13. ^o	Ampliación.....	47.351	50
TOTAL.....		162.417	17

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 162.417 pesetas 17 céntimos.

Guadalajara 1.^o de Octubre de 1897.—El Contador.—P. I.—Eduardo la Lueta.—Comisión provincial.—Sesión de 1.^o de Octubre de 1897.—La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Sanchez.—El Secretario, L. Garcia del Val.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CONCURSO ÚNICO

Propuestas y relación por méritos de las Maestras concurrentes á plazas en Escuelas públicas de ambos sexos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 23 de Febrero de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896. (1).

(Continuación.)

CON OPOSICIONES Y SERVICIOS EN PROPIEDAD

Núm.	NOMBRE Y PLAZA para que es propuesto	Sueldo	Servicios y títulos
146	Andrea Pérez.....	1, 7,	7. S
147	Dionisia J. Alvarez.....	1, 6,	14. S

(1) Los nombres escritos con *cursiva* indican las plazas para que son propuestos los concursantes. En las circunstancias de preferencia; O significa oposiciones aprobadas; el sueldo es el legal que se le computa; en los servicios el primer número indica años, el segundo meses y el tercero días; la E significa título elemental, la S superior y la N normal, así por ejemplo, O, 625, 12, 3, 15, E, quiere decir oposiciones aprobadas, 625 pesetas de sueldo legal, 12 años, 3 meses y 15 de servicios y título elemental.

148	Rosa Cabanes, <i>Alreanuevo del Monte.</i>	1,	6,	7. S
149	Margarita Alonso, <i>Tabladillo.</i>	1,	4,	17. S
150	Asunción Sieteiglesias, <i>Parral.</i>	1,	3,	28. S
151	María C. Orcajada.....	1,	3,	25. S
152	Natividad Espierres, <i>Torremocha de Jadraque</i>	1,	3,	21. S
153	Camila Delgado, <i>Torre Cuadrada de Valles</i>	1,	3,	10. S
154	Sabina Bravo, <i>Valdeprados</i>	1,	3,	6. S
155	Manuela F. Burgos, <i>Olmo de Barbo</i>	1,	2,	12. S
156	Mercedes Moradillo, <i>Pajares de Pe</i>	1,	1,	14. S
157	Luisa Nieva, <i>Cercudillo</i>	1,	1,	6. S
158	Eulogia López, <i>Almillo</i>	1,	0,	15. S
159	Gregoria Antón, <i>Villalvilla</i>	0,	11,	23. S
160	Plácida Escalada, <i>Carabias</i>	0,	11,	10. S
161	Agueda Encinas.....	0,	11,	7. S
162	Miguela Pobes, <i>Naharro (Agregado de Miñosa)</i>	0,	10,	15. S
163	Elvira Alarcó.....	0,	10,	0. S
164	María de los A. Matesanz, <i>Ciruela de San Mamés</i>	0,	8,	13. S
165	Eduarda Rubio.....	0,	7,	27. S
166	Petra Arranz.....	0,	7,	22. S
167	Esperanza Lorón, <i>Barahona</i>	0,	6,	21. S
168	María de la C. Beltrán, <i>La Melgosa</i>	0,	6,	18. S
169	Magdalena Martínez.....	0,	6,	10. S
170	Gabriela Aparicio, <i>Hontanares</i>	0,	6,	6. S
171	Gaudencia Martín, <i>Cincovillas</i>	0,	5,	17. S
172	Raimunda Pascual.....	0,	5,	13. S
173	Benita Alonso.....	0,	5,	12. S
174	Francisca Yuste, <i>Olmeda de Cobeta</i>	0,	5,	11. S
175	Tomasa Garola.....	0,	5,	1. S
176	Pilar Latienza.....	0,	4,	27. S
177	Dionisia Martín.....	0,	4,	19. S
178	Matilde López, <i>Aragosa</i>	0,	4,	18. S
179	Leonisa Morán, <i>Villar del Sax Navar</i>	0,	4,	15. S
180	Julia Iglesias.....	0,	3,	25. S
181	Juana Ferreiro.....	0,	3,	17. S
182	Raimunda Pausa.....	0,	3,	16. S
183	Petra Hernangómez.....	0,	2,	13. S
184	Teodora Martín.....	0,	0,	11. S
185	Eloisa Iglesias.....	0,	0,	0. S
186	María de la A. Rodríguez.....	0,	0,	0. S
187	Eulogia Santamera, <i>El Vado</i>	0,	0,	0. S
188	María Balaguer.....	0,	0,	0. S
189	Micaela Rodríguez, <i>Cardeñosa</i>	0,	0,	0. S
190	Juana Pastor.....	0,	0,	0. S
191	Ricarda Sánchez.....	0,	0,	0. S
192	María Calleja.....	0,	0,	0. S
193	Eulalia Gallego.....	0,	0,	0. S
194	Agustina Rodríguez, <i>Viana de Mon</i>	0,	0,	0. S
195	María de los A. Sánchez.....	0,	0,	0. S
196	Evarista Gil, <i>Valdarachas</i>	0,	0,	0. S
197	Luisa Galindo, <i>Huérgina</i>	0,	0,	0. S
198	Nicolasa T. López.....	0,	0,	0. S
199	Ana Gutiérrez.....	1,	6,	26. E
200	Valentina Pendería.....	1,	4,	27. E
201	Patrocínio Gálvez de la Higuera.....	0,	0,	4. E
202	Julia Esteban, <i>Palancares</i>	0,	4,	0. E
203	Andrea Mora.....	3,	10,	5. E
204	María de los D. Plaza.....	3,	2,	18. E
205	Carolina Asensio.....	3,	1,	10. E
206	María Guadalupe Gil.....	3,	0,	22. E
207	Cirila de Diego Diego, <i>Villarejo de Medina</i>	2,	11,	20. E
208	Adelaida del Olmo Escudero.....	2,	2,	23. E
209	Teresfora Lluvero Domínguez, <i>Ma</i>	2,	2,	4. E

210	Celestina Mendoza Pozo.....	2,	0,	17.	E		
211	María de la Piedad Delgado Pariente, <i>Castillo de Alvaraña</i>	2,	0,	8.	E		
212	Agueda Llorente Bueno... ..	1,	10,	21.	E		
213	Agueda Bernaldo de Quirós.....	1,	7,	20.	E		
214	Eusebia Navajo, <i>Barriopedro</i>	1,	7,	6.	E		
215	Petra Fernández Sanz, <i>Dodra</i>	1,	6,	16.	E		
216	María A. Pérez.....	1,	5,	27.	E		
217	Maximina Egido González, <i>Arandilla</i>	1,	2,	27.	E		
218	Damiana Núñez Polo Escobar.....	1,	2,	25.	E		
219	Felisa García Martín.....	1,	1,	0.	E		
220	Cipriana Freté Sánchez, <i>Bascuñana</i>	1,	0,	10.	E		
221	Felisa Agüero Calvo.....	1,	0,	10.	E		
222	Vicenta García Hernández.....	0,	11,	29.	E		
223	Timotea Pastor Ortiz.....	0,	11,	24.	E		
224	María Juana de Moya García.....	0,	10,	17.	E		
225	Cecilia Martín Chicharro, <i>Moranchel</i>	0,	10,	6.	E		
226	Isidra Potenciano Orgaz.....	0,	8,	5.	E		
227	Aurora Ulloa Escudero.....	0,	8,	0.	E		
228	Agueda García Santamaría.....	0,	7,	28.	E		
229	Patrocínio López Portero.....	0,	5,	17.	E		
230	Rogelia Garcimartín Torreño.....	0,	5,	4.	E		
231	Francisca Martín Pavón.....	0,	3,	5.	E		
232	Carmen Cembrano Casillas.....	0,	0,	0.	E		
233	María del Amparo González Parra, <i>Taragudo</i>	0,	0,	0.	E		
234	Paula Sanz é Iñigo.....	0,	0,	0.	E		
235	Dolores Díaz Santamera.....	0,	0,	0.	E		
236	Braulia Polo del Olmo, <i>Vindel</i>	0,	0,	0.	E		
237	Victoria Arroba López Terrada.....	0,	0,	0.	E		
238	Dolores Aguilera Robles, <i>Villaviciosa</i>	0,	0,	0.	E		
239	María Natividad Ambite Vázquez, <i>Collados</i>	0,	0,	0.	E		
240	María Gómez Minguela, <i>La Cabrera</i>	0,	0,	0.	E		
241	Camila Cuéllar Minguéz.....	0,	0,	0.	E		
242	Josefa Bernaola Sánchez, <i>V. de Palosita</i>	0,	0,	0.	E		
243	Francisca García y García, <i>Negredo</i>	0,	0,	0.	E		
244	Juana T. Viejo Pajares.....	0,	0,	0.	E		
245	Cándida Parra Gismerá, <i>Olmeda del Extremo</i>	0,	0,	0.	E		
246	María Asenjo Bordaz, <i>Riofrio</i>	0,	0,	0.	E		
247	Engracia Contreras Ayuso, <i>Escalera</i>	0,	0,	0.	E		
CON SERVICIOS EN PROPIEDAD							
248	Manuel de la Rica Calderón.....	1 O.,	359	2,	1,	2.	S.
249	Pío Francisco de Andrés y Valero.....	625	15,	5,	28.	E.	
250	Leonardo Domingo Sanz.....	625	8,	9,	10.	E.	
251	Francisco Cadiz Blanes.....	550	0,	9,	0.	E.	
252	Fulgencio Barrio Cuadrado.....	500	24,	4,	24.	E.	
253	Victoriano de Juan Cebrián.....	500	17,	1,	16.	E.	
254	Pedro Burgueño y Burgueño.....	500	14,	10,	26.	E.	
255	Gregorio Rodríguez Lopez.....	470	14,	1,	0.	E.	
256	Eugenio Rubio Muñoz... ..	450	5,	0,	0.	E.	
257	Eduardo Martínez Saiz... ..	437	15,	6,	9.	E.	
258	Victoriano Peña Cuellar.. ..	400	10,	2,	21.	E.	
259	Adrián González Sanchez.....	400	3,	6,	15.	S.	
260	Vicente Muñoz y González.....	400	3,	1,	8.	E.	
261	José María Soriano Martínez.....	400	0,	3,	24.	E.	
262	Antonine Puebla Parra... ..	350	10,	9,	2.	E.	
263	Maximino Canani Melendez.....	350	5,	8,	8.	S.	
264	Benito Rubio Trillo.....	350	4,	4,	22.	E.	
265	Rufino D. Ayala Marqués.....	350	4,	2,	10.	E.	
266	Teodoro Vera del Río....	350	2,	7,	6.	S.	

267	Lucas Gilarranz de Pablos.....	300	10,	7,	11.	E.
268	Antonio García Fernández.....	300	3,	11,	10.	S.
269	Lorenzo Ibañez Calvo... ..	250	17,	1,	12.	S.
270	Narciso Matesanz Holguerras.....	250	8,	7,	27.	E.
271	Ambrosio Ricote Sanz... ..	250	8,	1,	5.	E.
272	Balbino I. Pane Martínez.....	250	3,	7,	29.	E.
273	Francisco Iruela García.....	250	3,	7,	20.	E.
374	Tomás Fernández Calderón.....	250	2,	3,	9.	S.
275	Hilario Suarez Gutierrez... ..	250	2,	1,	19.	S.
CON OPOSICIONES Y SIN SERVICIOS EN PROPIEDAD						
276	Liborio Lopez Mateo... ..	13 O.,	0,	0,	0.	S.
277	Arturo Muñoz y Raiz... ..	8 O.,	0,	0,	0.	E.
278	Lino A. Fernández, <i>Monreal</i>	4 O.,	0,	0,	0.	E.
279	Santiago Martínez, <i>Hontanillas</i>	2 O.,	0,	0,	0.	S.
280	Teodoro Garabaya García.....	2 O.,	0,	0,	0.	S.
281	Daniel Madero Montenos.....	2 O.,	0,	0,	0.	E.
282	Nemesio Miranda Lagartera.....	2 O.,	0,	0,	0.	E.
283	Julio Seguí Martínez, <i>Lanaga</i>	2 O.,	0,	0,	0.	E.
284	Emilio Gomez Sanz, <i>Motos</i>	2 O.,	0,	0,	0.	E.
285	Miguel de la Casa, <i>Robledarcas</i>	1 O.,	0,	0,	0.	N.
286	Felipe Gonzalez Bravo... ..	1 O.,	0,	0,	0.	S.
287	Rafael Montes Trapero, <i>Sotoca</i>	1 O.,	0,	0,	0.	S.
288	Benigno Simón Antonio... ..	1 O.,	0,	0,	0.	E.
289	Pablo José Dueso, <i>Torrónteras</i>	1 O.,	0,	0,	0.	E.
290	Pablo de Juan y Gómara... ..	0	0,	0,	0.	S.
291	Ruperto A. Blazquez... ..	3,	4,	20.	S.	
292	Pedro Ferrer.....	1,	0	24.	S.	
293	Juan Samper.....	0,	11	9.	S.	
294	Paulino Triviño... ..	0,	9	10.	S.	
295	José Lopez.....	0,	5	2.	S.	
296	Juan Valle.....	4,	8	9.	S.	
297	Eusebio Perez.....	4,	0	0.	S.	
298	Juan C. Coronel.....	3,	10	19.	S.	
299	Manuel Ortiz.....	2,	11	28.	S.	
300	Marcelino Hernandez.....	2,	11	24.	S.	
301	Honorato Villar.....	2,	10	10.	S.	
302	Francisco Sanchez.....	2,	7	6.	S.	
303	Vicente del Río.....	2,	6	10.	S.	
304	Pascual Cabrera.....	2,	3	23.	S.	
305	Juan Y. Medel.....	2,	3	22.	S.	
306	Francisco Mira.....	2,	3	4.	S.	
307	Juan Capel.....	2,	1	24.	S.	
308	Martín Guijarro.....	1,	11	11.	S.	
309	Formerio Martínez.....	1,	8	20.	S.	
310	Adolfo Martín.....	1,	7	17.	S.	
311	Pedro Madrigal.....	1,	0	0.	S.	
312	Ildefonso Quemado.....	0,	11	13.	S.	
313	Alberto Sanz.....	0,	10	25.	S.	
314	Feliciano Moliner.....	0,	7	19.	S.	
315	Francisco Martín.....	0,	4	14.	S.	
316	Benito Alarcón.....	0,	4	13.	S.	
317	Francisco Aparicio.....	0,	4	2.	S.	
318	Felipe S. Torredor.....	0,	2	25.	S.	
319	Modesto Carrascal.....	0,	0	0.	S.	
320	Pedro Rodríguez.....	0,	0	0.	S.	
321	Elisardo Delgado.....	0,	0	0.	S.	
322	Mariano Gonzalo.....	0,	0	0.	S.	
323	Bernardo Miguel.....	0,	0	0.	S.	
324	Leandro Ramirez.....	0,	0	0.	S.	

Siguen en la propuesta, con título elemental ó certificado de aptitud, hasta el número 409.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Filomena Comendador, Olalla Gonzalo, Filomena Diaz, Alfonsa Merino, Martina Garcia, Clara Garcia, Petra Diaz, Maria Garcia, Vicenta Sardonis, Agueda Fernandez, Maria de los A. Vivar, Maria G. Gomez, Pilar Avila, Francisca Lozon, Francisca Rodriguez, Francisca Bermudez, Jacinta Sanchez, Maria Rico, Elisa Docasar, Segunda Chaparro, Francisca P. Gonzalez, Jacinta N. Martinez, Antonia Espinach y Sola, Maria del S. Gutierrez Perez, Julia Bermejo Carrascal, Basiliya Noyaldos Cofrade, Jeseña Garcia Renales, Antera Martin Gutierrez, Dionisia V. de la Paz, Ignacia Gutierrez Segovia, Luisa Alegre Lario, Maria E. Blanco Soria y Dolores Martin Gil, por solicitar en una instancia escuelas de niñas y de ambos sexos.

Gumersinda Fernandez Garcia, por solicitar escuelas de niñas y de ambos sexos en una instancia y no estar la certificación de buena conducta con el reintegro correspondiente.

Matilde Carbonell Fernandez, por la misma causa y no estar firmada la cubierta de su instancia.

Clementina Santiuste Albasaz, por la misma causa y no acompañar cubierta a su instancia.

Eulogia Briones Palencia, Gregoria Garcia Durán, Clara Gonzalez Sadón, Trinidad Escudero Cabrero y Elvira Vallejo Triguero, por no acompañar cubierta a su instancia.

Maria del A. Sandino y de Navas, por no llenar las circunstancias del art. 26 del Reglamento y disposiciones explicatorias del mismo.

Antonia Rueda Carmona, Satura Sainz Villa, Encarnación Sanz Gomez, Carmen Rodriguez Garcia, Cecilia Taibo Alonso, Maria Rodrigo Villa, Teodora Palomo Vaquero, Elisa Vaquero Landeira, Damiana Herranz Hernandez, Lucinda Serret Mananta, Maria Sanchez Pamies, Hermilia Sanchez del Rio, Jerónima Fernandez Alejandre y Elvira Jimenez Darses, por no acompañar certificado de buena conducta.

Jerónima Tomé Perez y Patricia Coello Gutierrez, por inexactitudes evidentes en su hoja de servicios.

Mamerta Rivera Velasco, por no acompañar cubierta a su instancia.

Julia del Rio Muñoz y Paula Herranz Rosa, por no estar firmada la cubierta de su instancia.

Cayetana Jimeno Fraila, por la misma causa y no estar su instancia con el reintegro correspondiente.

Vicenta Gordillo Rodriguez, por no estar certificada su hoja de servicios.

Matea Pinela Reboredo, por no acreditar su cualidad de maestra.

Susana Lozano Marcos, por no estar con el reintegro correspondiente el certificado de buena conducta.

Julia Fernandez Garcia, Juana Saiz y Saez y Juliana Nuñez Ortigüela, por no estar firmada su hoja de servicios.

Maria M. del Río y Estarbe, por no acompañar hoja de servicios y documentos que acrediten su cualidad de maestra.

Felipe Aparicio Romero, por no acompañar cubierta a su instancia.

Manuel Gonzalez Barrio, Manuel Ruiz Machín, Venancio Arnáez Valladolid, Jalian M. Merino Moya, Raimundo de Miguel Riosalido, Manuel Garrido Casado, Antonio Cano Llorens y Sebastián Martinez Galdrán, por no firmar la cubierta de su instancia.

Lope Morales Villavieja, Agustin Garrido Adalid, Hermógenes Sanz Acero, Antonio Montalvo Valero, Federico Gil Garcilópez, Cipriano Moreno Arribas, Agustin del Campo Alalde, Juan Vicente Vaquero, Cayo Garcia Antón, Miguel Tortado Miguel, Miguel Bâdenas Alonso, Angel Garcia Llorens, Manuel Gomez Serrano, Proceso M. Jimenes Jimenez, Alejandro Ledesma Mendez, Angel C. Cantón, Santiago Sanchez de Rojas Galvez, Ricardo Marcos Justo, Silvestre Mingueza Arribas, Ildefonso Perez Bravo, Emiliano Segovia Albasanz, Braulio Garcia Muriel, Angel P. Jimenez y Silvino Bravo Pascual, por solicitar escuelas de ambos sexos y niños en una instancia.

Leopoldo Jimenez Guijarro, por solicitar escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.

Pedro Nieto Jimenez, por id. id. y no estar firmada la

cubierta de su instancia ni establecer en ésta el orden de preferencia entre las plazas que solicita.

Juan Santes Segarra del Collado, por solicitar escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia y no acompañar cubierta a la misma.

Mariano Martinez Segovia, por solicitar escuelas de ambos sexos y niños en una instancia y no tener el reintegro correspondiente la certificación de buena conducta.

Federico Ruiz Navarro, por solicitar escuelas de niños, párvulos y ambos sexos en una instancia y no acompañar certificado de buena conducta.

Manuel Olivares Saiz, Rafael Jimenez Montesinos, Benito Jimenez Díaz, Juan N. Rodriguez Cobo, Luciano Alvaro Cañas, Juan Encinas Rodriguez, Segundo B. Romero Ailón y Eladio R. Catalán Garcia, por no acompañar certificado de buena conducta.

Sinforiano Heras Fernandez y Doroteo Cortázar Gúermes, por no estar firmada su hoja de servicios.

Saturnino Montero Gomez, por no acreditar su cualidad de maestro.

Ajustadas estas propuestas a lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza de 1.º de Diciembre último, insértese en los *Boletines oficiales* de este distrito, a los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Recto, Doctor Francisco Fernandez y Gonzalez.—(B. O. de Madrid del 2 de Octubre.)

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Guadalajara.

20 por 100 de la renta de Propios.—Presupuesto de 1897-98.

CIRCULAR.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 1.º del mes actual, aparece una circular de esta Dependencia, relativa al envío de las certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios, del primer trimestre del presupuesto corriente; y en vista a lo que determina la prevención 4.ª de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 14 de Julio último, dictada para cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes a dicha renta para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre a que los ingresos se refieran.

Lo que se publica en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento, debiendo prevenir a los Ayuntamientos que al remitir a esta oficina las certificaciones declaratorias de la renta mencionada, acompañen a la vez, para su examen, el recibo ó recibos de contribución territorial satisfecha, cuyos documentos serán devueltos a las Corporaciones de origen ó se entregarán a los apoderados respectivos que estén autorizados para representar legalmente a las mencionadas entidades municipales, una vez hecha la correspondiente compulsión.

Guadalajara 8 de Octubre de 1897.—P. S.—José Barón.

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

El día 31 del corriente y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta para el arriendo de pastos sobrantes en el Monte Menor de Propios de la misma, para 480 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 360 pesetas, ó sea á 75 céntimos por cada cabeza; las 20 vacuno, á 3 pesetas; á 2'50 pesetas, las 30 mular ó caballar, y á 2 pesetas cada una de las 20 asnal; cuyo aprovechamiento se verificará en la época y con las condiciones facultativas y económicas que aparecen consignadas en el Plan general de aprovechamientos y expediente respectivo, que queda de manifiesto en la Secretaría, para los que gusten examinarlo.

Brihuega 6 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Julián Peña.

CASTILMIMBRE.

Continuando vacante por falta de aspirantes la plaza de Médico titular para la asistencia á las familias que se encuentran incluidas en la Beneficencia municipal de esta villa, se anuncia nuevamente con la dotación anual de 20 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, debidamente documentadas.

Castilmimbres 4 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Tomás Pardo.—P. S. M.—Pedro Gil, Secretario.

CUBILLEJO DEL SITIO.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de treinta días en esta Secretaría, las cuentas del Pósito municipal en el ejercicio de 1896-97 para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán atendidas.

Cubillejo del Sitio 1.º de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mariano Heredia.

MANTIEL.

Las cuentas del Pósito de esta villa del periodo económico de 1896-97, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones sobre la formación de las mismas.

Mantiel 3 de Octubre de 1897.—El Alcalde, José Rebollo.

TORIJA.

Los señores que con ganados de lana deseen concurrir á la feria que en esta villa se celebra los días 18 al 21 del corriente, deberán traer certificación de sanidad de dichos ganados, expedida por los Veterinarios y visada por los Alcaldes de sus respectivos pueblos, sin cuyo requisito no serán admitidos en este término municipal.

Torija 7 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Policarpo Salguero.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Cédula de citación.—En virtud de providencia de

este día, dictada por el Sr. D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido, en virtud de orden de la Superioridad, ha acordado se cite bajo los apercibimientos legales, á Aurora Borja García, Enrique Salazar Quirós y Pedro Mendoza García, jitanos, sin domicilio fijo, para que el día 25 de Noviembre próximo y su hora de las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en cuyo día tendrán lugar las sesiones del juicio oral de la causa contra Diego Díaz Mendoza y otros, por homicidio.

Guadalajara 8 de Octubre de 1897.—El Actuario, Miguel Valentin.

PASTRANA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, D. Santos García y López, á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, referente á causa criminal, se cita á Agapito Pastor, cuyo paradero se ignora, á fin de que el día 11 de Noviembre próximo, se persone ante dicha Audiencia como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Feliciano Salustiano Nuevo Sánchez y otro, por homicidio; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Pastrana 5 de Octubre de 1897.—El Actuario, Cirilo Librero.

Juzgados municipales

RETIENDAS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta vila, admitiéndose solicitudes por término de quince días, dirigidas al Sr. Juez municipal.

Su dotación es los derechos de arancel.
Retiendas 2 de Octubre de 1897.—El Juez municipal, Cándido Barrio.

PARTE NO OFICIAL.

Se desea un sustituto

para servir en la Península. Dirigirse á D. Julian de Nicolás, Secretario del Ayuntamiento de Cogollor.

Hueso de aceituna

Se vende una partida á 6 reales fanega, en Guadalajara, molino que fué de Garay.
(San Miguel, 1). 4-3

JULIAN PEREZ DE LA PUEBLA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal por espacio de 20 años, confecciona cuentas de propios y toda clase de asuntos de Secretarías.

Ofrece sus servicios

Plazuela de San Gil, 2, MOLINA DE ARAGON

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Pósitos

151 Cuenta del Alcalde.....	» 06
152 Idem del Depositario.....	» 06
153 Actas de arqueo de granos.....	» 03
154 Idem de id. de metálico.....	» 03
155 Balances.....	» 06
156 Certificaciones de cargo de panera.....	» 03
157 Idem de idem del arca.....	» 03
158 Relación de deudores.....	» 03
159 Inventarios.....	» 03
160 Estados comparativos.....	» 06
161 Relaciones de cargo de panera.....	» 03
162 Idem de data de idem.....	» 03
163 Idem del cargo del arca.....	» 03
164 Idem de data del id.....	» 03
155 Cartas de entrada y de pago.....	» 03
166 Libramientos de salida.....	» 03
167 Certificaciones de precios medios.....	» 03
168 Memoria descriptiva.....	» 03
169 Carpetas de cargo y data de paneras.....	» 03
170 Idem de cargo y data del arca.....	» 03
171 Portadas para la cuenta de ordenación.....	» 03
172 Libro de actas de arqueo del Pósito de metálico.....	» 25
173 Idem id. de metálico y medición de granos.....	» 25
174 Certificaciones de arqueo.....	» 03

Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.

Cédulas personales

310 Padrón de contribuyentes, cabecera.....	» 06
311 Pliego de fondo.....	» 06

Consumos

300 Expediente completo de adopción de medios... ..	» 75
301 Conciertos particulares de consumos, encuartilla.....	el ciento 2 »
301 bis Idem en hoja.....	el ciento 2 50
302 Recibos talonarios de consumos: matriz cuatro recibos.....	el ciento 1 50
303 Cuadernos de 100 hojas para cobre de conciertos de consumos, con 4 recibos trimestrales.....	2 »
Hojas sueltas de id.....	» 02
304 Estado mensual de recaudación de consumos ..	» 03
305 Actas de concierto gremial voluntario.....	» 12
312 Lista cobratoria, cabecera.....	» 06
313 Pliego de fondo.....	» 06
314 Resumen de individuos obligados á obtener cédulas.....	» 03
315 Padrones de cédulas que ha de llenar el interesado.....	» 02
316 Relación de cédulas devueltas por falta de pago.....	» 06

Impresos varios

570 Listas de embarque..... una.....	» 03
571 Nomenclator Ayuntamientos de la provincia... ..	» 50
572 Partes de posadas y casas de huéspedes... uno.....	» 01
573 Guías para la compra de caballerías..... una.....	» 03
574 Justificantes de revista para clases pasivas....	» 05
576 Nóminas de haberes para diversas oficinas.....	» 06
577 Declaraciones juradas de fabricantes de alcohol de vino..... pliego.....	» 06
579 Filiaciones..... una.....	» 03
580 Recibos de inquilinato..... el ciento.....	2 »
581 Hojas de servicios en pliego.....	» 06
583 Condiciones en que han de trabajar los mineros.....	» 06
584 Recuentos de ganaderia, pliego.....	» 06

Juzgados municipales

201 Certificados de existencia.....	» 03
202 Fés de vida para cobro de amas.....	» 05
203 Libro de defunciones, encuadernado en tela, con 100 actas, portada é índices.....	5 »
Por cada 100 actas más, se aumentarán.....	2,50
204 Pliegos sueltos de actas de defunción.....	» 05
205 Demandas de juicio verbal, con duplicada.....	» 06
206 De mandas ó juicio de conciliación con duplic.....	» 06
207 Partes de nacimiento.....	» 05
208 Manifestación para contraer matrimonio.....	» 03

209 Recibo de id.....	» 02
210 Acta de matrimonio canónico.....	» 03
211 Acta de juramento del Juez municipal.....	» 05
212 Acta de juramento del Fiscal municipal.....	» 05
213 Oficio de toma de posesión del Juez municipal.....	» 03
214 Estado de juicio de faltas.....	» 03
215 Acta de visita semestral.....	» 06
216 Adición al inventario del Registro civil.....	» 03
217 Cuenta detallada del Registro.....	» 03
218 Oficio de la visita semestral para el Juez de 1.ª instancia.....	» 02
219 Licencia de sepultura.....	» 02
220 Papeleta de citación para juicio de faltas.....	» 03

Bagajes

351 Papeleta talonaria para el servicio de bagajes.....	» 02
---	------

Cárceles

371 Cargareme de fondos carcelarios.....	» 03
372 Recibo de presos y documentos.....	» 02
575 Padrones para cédulas personales..... hoja.....	» 03
578 Actas de arqueo de metálico y medición de granos..... hoja.....	» 03
585 Recibos talonarios de participación en loteria.....	» 01
587 Expedientes posesorios.....	» 15
588 Hojas talonarias para la contribución municipal con 4 talonarios, el 100.....	2 »
589 Recibos de arbitrios municipales, el 100.....	1,50
590 Recibos del Matadero.....	» 02
591 Cédula de apremio por demora en la presentación de documentos.....	» 01

Minas

501 Relaciones trimestrales de productos.....	» 03
---	------

Guardia civil

551 Recibos de préstamos..... el ciento.....	2 »
552 Requisitorias para la Guardia civil..... el ciento.....	» 50
553 Recibos para id. id..... el ciento.....	» 00
554 Papeletas de distribución para id. id..... el ciento.....	» 50
555 Medias filiaciones para id. id..... el ciento.....	» 50
556 Indices para id. id..... el ciento.....	» 50

Visita del Registro civil

1000 Acta de visita semestral.....	» 06
1001 Cuenta semestral de derechos.....	» 03
1002 Adición al Inventario del Registro.....	» 03
1003 Oficio de remisión al Juez de partido.....	» 03

Censo de población

1000 Relación de las plazas, calles, etc., pliego.....	» 06
1001 Entidades de población (modelos oficiales).....	» 03
1002 Expediente completo.....	» 20
1003 Oficio de nombramiento de Junta.....	» 3
1004 Citaciones para las Juntas.....	» 20
1005 Expedientes para formar el Censo de población.....	» 10
1006 Borradores para la Estadística de Viviendas 40 páginas, encuadernado.....	» 50

Médicos

510 Certificaciones de defunción para los médicos.....	» 02
511 Prescripciones para los Médicos..... el ciento.....	» 75

La Alcarria en los dos primeros siglos de su reconquista, por D. Juan Catalina García.—Se ha puesto á la venta el primer volumen, cuyo precio es de 25 céntimos para los suscriptores y 40 para los que no lo sean.

Calendario alcarreño para 1898.

Contiene las fiestas, ferias y mercados en todos los pueblos de la provincia, Santoral, fases de luna y sol, calles de Guadalajara y otras noticias utilísimas. Cincuenta ejemplares, 3 pesetas; veinticinco id., 1'75, doce id., 0'85; uno id., 10 céntimos.